



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Medidas Cautelares Anticipadas N° 2020-00501-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º del art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación promovida por el BANCO FINANADINA S.A., contra LUZ AMANDA VALENCIA RENDÓN, por los siguientes defectos:

- 1). Deberá acreditarse la calidad del representante legal de la entidad accionante, en vista de que aquella información no reposa en el competente certificado. Adicionalmente, deberá indicarse su domicilio (num. 2º, art. 82 *ibidem*).
- 2). Es ineludible allegar el soporte de tradición del vehículo comprometido, de propiedad de la perseguida, en el cual figure inscrita la prenda sin tenencia a favor del organismo solicitante.
- 3). Es menester incorporar las Escrituras Públicas N° 1094 de 6 de marzo y 1922 de 30 de junio, ambas de 2019, con las correspondientes constancias de vigencia, a fin de soportar la calidad en que actúan los respectivos profesionales del derecho.
- 4). El poder conferido a la agremiación GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., no ha sido enviado conforme a las pautas erigidas por el inc. 2º, art. 5º del Decreto 806 de 2020.
- 5). La dirección electrónica de la entidad crediticia implorante, contenida en el escrito inaugural, es diferente a la inscrita en el pertinente certificado de existencia y representación legal.

En consecuencia, se otorgará a la organización proponente el término de 5 días, con el objetivo de que enmiende las denotadas faltas, so pena de que se rechace la solicitud planteada.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por las falencias



expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al ente incoante el término de 5 días para que subsane las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

| |
|---|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020. SECRETARIA |
|---|

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**749ce7c4e72c814789d5b9cb085a1310f7b4a93b1337aed4050702f7ab
3092f3**

Documento generado en 30/11/2020 03:45:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**